

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (01) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1077

Como quiera el Despacho mediante proveído del 11 de enero inadmitió la demanda, para adecuar:

“Aporte la estimación lo que se le adeude o considere deber, conformé al numeral 1 del art 378 Código general del Proceso
.”

al incumplirse tales exigencias propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió,

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57eae7dcdd147a595b82a37f9b6f6784f34a03ed2397ec6f934c2e1046df387f**

Documento generado en 01/02/2022 08:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>